

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

328

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
 Carátula: INDO S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE)
 Número de causa: MP-41719-2013
 Tipo de notificación: HAGASE SABER
 Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar,
 20120475356@CCE.NOTIFICACIONES, 20226263250@notificaciones.scba.gov.ar,
 27270397544@cma.notificaciones
 Fecha Notificación: 21/06/2022
 Alta o Disponibilidad: 15/6/2022 13:00:54
 Firmado y Notificado por: POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/06/2022
 Firmado por: POCATINO Guillermo Abel. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(CIH)

EXP.N°: MP-41719-2013 (RGE: MP-41719-2013).-CARÁTULA: INDO S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE)-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-PETICIÓN: propine fechas SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (244000493021048891)PETICIONARIO Y CARACTER: mart. tormes

Mar del Plata, -

En atención a lo proveído el 7/6/22 y teniendo en cuenta el decreto de venta dictado el 17/5/21, téngase presente la fecha de exhibición de los automotores a subastar propuesta por la Martillera para el día 3 de AGOSTO 2022 de 14 hs a 16 hs y póngase de manifiesto a sus efectos.-

Asimismo, en base a ls fechas propuestas, hágase saber que el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles: (1) AUTOMOTOR, DOMINO EOS 511, MARCA PEUGEOT CITROEN, MODELO BERLINGO FURGON, INICIARÁ el 11-AGOSTO-2022 a las 09:00 hs. SIN BASE, con precio de reserva de \$ 120.000 y FINALIZARÁ EL 26-AGOSTO-2022 a las 09:00 hs. (2) AUTOMOTOR, DOMINIO JMP 098, MARCA JEEP, INICIARÁ el 11-AGOSTO-2022 a las 11:00 hs. SIN BASE, con precio de reserva de \$ 370.000 y FINALIZARÁ EL 26-AGOSTO-2022 a las 11:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para 1) AUTOMOTOR, DOMINO EOS 511, el día 28 DE OCTUBRE DE 2022 a las 9:30 hs. 2) AUTOMOTOR, DOMINIO JMP 098 el día 28 DE OCTUBRE DE 2022 a las 10:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).
Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

Autorízase la **publicación de edictos sin la necesidad de pago de aranceles, tasas y/o otros gastos, en los términos del art. 273 inc 8 LCYQ**, debiendo consignarse ésta leyenda en el cuerpo de los mismos, debiendo el martillero remitir las piezas a control dispuestas en el presente y en el decreto de subasta del 17/5/21 .

Comuníquese al Registro de Subastas Electrónicas NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido , *incorporando como trámite adjunto al presente el DECRETO DE VENTA DEL 17/5/2021* (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA) .

GUILLERMO ABEL POCATINO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: A3Y37S



Datos del Expediente

Carátula: INDO S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE)
Fecha inicio: 20/12/2013 **N° de Receptoría:** MP - 41719 - 2013 **N° de Expediente:** MP - 41719 - 2013
Estado: En Letra

328
3
✓

Pasos procesales:

Fecha: 17/05/2021 **Trámite:** SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: *SUBASTA**

Anterior: 17/05/2021 11:37:31 - SUBASTA - ORDENA **Siguiente**

Referencias

Funcionario Firmante: 17/05/2021 11:37:30 - CASAS Hector Fabian - JUEZ
Observación: SUBASTA AUTOMOTRES
Trámite Despachado: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (251000493019747942)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

(CIH)

EXP.N°: MP-41719-2013 (RGE: MP-41719-2013).-

CARÁTULA: INDO S.A. S/QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE)

- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-

PETICIÓN: subasta SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (251000493019747942)

PETICIONARIO Y CARACTER: cpn bustamante

Mar del Plata, 17 de Mayo de 2021.-

DECRETO DE VENTA:

Encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y gravámenes e inhibiciones -ver archivos adjuntos a las presentaciones de fechas 22/10/20 y 23/4/21, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 558 y concs. del CPCC).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta ordenada se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 – Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

DATOS DEL BIEN A SUBASTAR.

Preliminarmente, respecto a la determinación de una base para la subasta del automotor en cuestión, siendo que lo que se está ejecutando es un bien mueble y de conformidad con lo dispuesto en el art. 558 inc. 1. no corresponde tener presente lo convenido y consecuentemente, decretar la subasta de los vehículos al contado, sin base y al mejor postor (conf. art. cit.).

Ahora bien, en atención a lo establecido por el art. 562 del CPCC (conforme ley 14.238), teniendo en consideración la naturaleza de las presentes actuaciones, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta en pública subasta del bien en cuestión, tendiendo a asegurar los intereses económicos de ambas partes en este proceso, se procede a fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (art cit; art. 32 y 33 de la Ac. 3604, art. 274 LCYQ).

Se ha establecido a su respecto que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor." (argto. Toribio Sosa, Subasta Judicial Electrónica 2º Edición, edit. Platense, pag. 97).

Asimismo, es dable destacar que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (autor citado, obra citada, pag. 97).

Y continua diciendo "No obstante, según el art.562 CPCC -texto según ley 14.238-, sólo es viable determinar un precio de reserva en caso de no fijarse base, como por ejemplo tratándose de un subasta de cosa mueble (art. 558. 1 cod. proc.), o en caso de una subasta inmobiliaria fracasada por falta de postores (art. 557 cód. proc.), o en caso de subasta judicial en el proceso de quiebra (arts. 208 y 278 Ley 24.522)." (autor citado, obra citada, pag. 97/98).

Por ultimo, termina diciendo "Como puede apreciarse, tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay" (autor citado, obra citada, pag. 98).

En consecuencia, teniendo en cuenta las valuaciones fiscales de los automotores en cuestión y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta pública:

A.- del 100 % del Automotor MARCA PEUGEOT CITROEN, MODELO BERLINGO FURGON 1.9 D PACK , Motor N° 10DXBJ0003421-Chasis N° 8BCMBWJZF5GS07036, AÑO 2004 Dominio EOS 511, al contado, sin base y al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS CIENTO VEINTEMIL (\$120.000) y;

B.- del 100 % del Automotor MARCA JEEP , TIPO TODO TERRENO BMODELO WRANGLER UNLIMITED , Motor N° AL215999 Chasis N° 1J4BA3H15AL215999 , AÑO 2010 Dominio JMP 098 , al contado, sin base y al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 0/100 (\$370.000) (art. 558 CPCC)

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido el se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador-(conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).

DESIGNACIÓN DE MARTILLERO Y COMISION.

La subasta se realizará por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se procederá al correspondiente SORTEO por Secretaría fijando para ello fecha el día viernes 21 de mayo de 2021 a las 10 hs (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, art. 467, 468 y cc. del CPCC, art. 261 de LCyQ y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10.973).

Fecha, intímase al martillero desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (art. 467 y 468 CPCC y art. 228 Ley 10.620 y 217 LC). Notifíquese por cédula (art. 135 CPCC).

Facúltase al martillero a exigir el 10% en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales (10%), y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).

INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA)

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta judicial existente a nombre de autos y como perteneciente a estas actuaciones CUENTA N° 577686/4 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales (6102):

A.- respecto del AUTOMOTOR DOMINIO EOS 511 la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 18673,20) -equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a la suma de \$ 373.464 (v. presentación del 23/4/21)

B.- respecto del AUTOMOTOR DOMINIO JMP 098 la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON 0/100 (\$ 56.107) - equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a la suma de \$ 1.122.140 (v. presentación del 23/4/21)

Ello con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

4

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18)

PUBLICIDAD

a) Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU (Cuenta: 6102-5776864 , CBU: 0140423827610257768649) y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC)

Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que los bienes a subastarse adeudan en concepto de impuesto automotor municipalizado ^ DOMINIO EOS 511 la suma de \$ 11.273,39 y DOMINIO JMP 098 la suma de \$132.066,70 (arg. arts. 558, 559 y concs. del CPCC; art. 192 y concs. Código Fiscal).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC).

CITACION A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES.

Cítese al acreedor fiscal – ARBA o Municipalidad de General Pueyrredón- para que en el término de diez (10) días haga valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula consignando los datos identificatorios del bien a subastar y el número de cuenta asignado por la repartición (Conforme Excm. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras; Resolución 2067/17 de la SCJBA).

Librese oficio electrónico a los Jueces embargantes e inhibientes a los fines de comunicar la presente subasta, haciendo saber al accionante que deberá enviar en forma digital al Sistema de Gestión Judicial los respectivos proyectos de tales instrumentos, para su control y diligenciamiento por Secretaria (art. 558 inc 5 del CPCC)

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL.

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17)

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17)

ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

Rendición de cuentas

Finalizada la subasta – cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Informe RGSJ

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC.

ADQUIRENTE. PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.

Déjese constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día ' notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

ACTA DE ADJUDICACION

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleta de depósito-judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973)

8

MODIFICACION DE CARÁTULA DE CUENTA JUDICIAL

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a tomar nota de la recarátulación del presente expediente como QUIEBRA INDIRECTA , vinculada a la Cuenta Judicial: 6102-5776864 en pesos a nombre de autos y a la orden del suscripto, CBU: 0140423827610257768649 (Resolución N° 3393/10 y 196/13 SSJ).

Dr. Hector Fabian Casas

Juez en lo Civil y Comercial

Proveo por Resolución de la

Excma Cam. de Apelaciones Deptal

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CASAS Hector Fabian
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

